

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## CONGRESOS

### Resolución 325/2007

**Auspiciase el “Tercer Congreso de las Cocinas Regionales de los Países Andinos - Desde los Andes al Plata: Sabor y Saber”, organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 5/11/2007

VISTO el Expediente N° S01:0307199/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la CORPORACION BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.), creada por Ley N° 470, solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del “TERCER CONGRESO DE LAS COCINAS REGIONALES DE LOS PAISES ANDINOS - DESDE LOS ANDES AL PLATA: SABOR Y SABER”, que se llevó a cabo entre los días 19 y 21 de septiembre de 2007, con diferentes actividades en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que este importante Congreso se organizó por primera vez en la REPUBLICA ARGENTINA, continuando las bases del Primer Congreso que tuvo lugar en noviembre de 2003, en la Ciudad de Lima, (REPUBLICA DEL PERU), como también en línea al Segundo Congreso realizado, en octubre de 2005, en la Ciudad de Santiago de Chile (REPUBLICA DE CHILE).

Que entre las actividades del citado evento, se realizaron encuentros, presentaciones y disertaciones, con la presencia y la asistencia de representantes nacionales e internacionales.

Que en igual orden a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la mencionada Secretaría, formó parte de la Mesa Redonda denominada “Estrategias de Promoción de los Sistemas Alimentarios y Productos Andinos: Políticas de Investigación, Desarrollo y Gestión de la Diferencia y la Calidad”.

Que los objetivos del congreso, se encontraron estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del “TERCER CONGRESO DE LAS COCINAS REGIONALES DE LOS

PAISES ANDINOS - DESDE LOS ANDES AL PLATA: SABOR Y SABER”, que se llevó a cabo entre los días 19 y 21 de septiembre de 2007, con diferentes actividades en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## ADHESIONES OFICIALES

### Resolución 326/2007

**Auspiciase la Jornada “Claves para el desarrollo Orgánico Argentino”, organizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 5/11/2007

VISTO el Expediente N° S01:0395734/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto los representantes del SECTOR ORGANICO ARGENTINO (SOA), a través de la nota del presidente del MOVIMIENTO ARGENTINO PARA LA PRODUCCION ORGANICA, señor D. Gonzalo ROCA, solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la Jornada “Claves para el Desarrollo Orgánico Argentino”, que se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2007, en el Salón de Actos de la Casa Central del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sito en la calle Rivadavia N° 325, Piso 1º, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la realización de esta jornada resultó importante para el futuro de la producción orgánica argentina, con el esfuerzo común, compartido y coordinado del sector público y privado, alcanzando el objetivo el contribuir a sentar las bases para el porvenir del sector, agregando valor a nuestros alimentos para acompañar los cambios del mercado agroindustrial, y así consolidar y hacer sostenible el sector orgánico, con la “visión” de que la competitividad es “sistémica” y por lo tanto el componente de la calidad también lo es.

Que debe señalarse que el sector orgánico argentino, acompañado por los organismos públicos relacionados, ha demostrado ser capaz de conformar procesos colectivos que han logrado posicionarnos como el primer país latinoamericano en promulgar normas nacionales específicas en el año 1992; siendo reconocido en la lista provisoria de terceros países como equivalente por la UNION EUROPEA en el año 1992 para el sistema de certificación vegetal y en el 2000 para el sistema de certificación animal; siendo además el primer país sudamericano en lograr el reconocimiento japonés de certificación orgánica; liderando también la conformación de los cuerpos normativos y la formación de inspectores para AMERICA CENTRAL y AMERICA DEL SUR.

Que los objetivos del encuentro, se encontraron estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que en igual orden a lo citado precedentemente, la Dirección Nacional de Alimen-

tos dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha formado parte de la mencionada Jornada.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la Jornada “CLAVES PARA EL DESARROLLO ORGANICO ARGENTINO”, que se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2007, en el Salón de Actos de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, sito en la calle Rivadavia N° 325 Piso 1º, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## COMERCIO EXTERIOR

### Resolución 333/2007

**Procédese al cierre temporario del Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de Soja y sus derivados, dentro del régimen creado por la Ley N° 21.453 y sus normas modificatorias.**

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente N° S01:0426720/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 21.453, los Decretos Nros. 1177 de fecha 10 de julio de 1992, 654 de fecha 19 de abril de 2002 y 734 de fecha 12 de junio de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 734 de fecha 12 de junio de 2007 se sustituyó el Artículo 3º de su similar N° 1177 de fecha 10 de julio de 1992, disponiéndose que los datos que deben contener las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior previstas en la Ley N° 21.453 y el plazo máximo dentro del cual se debe establecer su período de embargo serán los que fije la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el adecuado ejercicio de las facultades acordadas por la normativa citada impone la necesidad del seguimiento con

inmediatez de los mercados, para adecuar a su particular dinámica, las medidas y criterios vigentes de manera de garantizar eficazmente, el normal y transparente funcionamiento del sector exportador agrícola.

Que debido a la importancia en el mercado de granos de la soja y sus derivados, incluyendo los productos mezcla que los contienen en cualquier proporción, se impone la necesidad de evaluar en forma pormenorizada su situación y analizar las medidas que, dentro de las condiciones que el mercado viene requiriendo, permitan una adecuación de los plazos de vigencia de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior correspondientes a los mismos.

Que a los fines de poder implementar en forma ordenada las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de un adecuado seguimiento de la comercialización de los mencionados productos agrícolas alcanzados por el régimen de la Ley N° 21.453, así como el contralor fiscal vinculado a las exportaciones de los mismos, resulta conveniente suspender en forma transitoria la recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de Soja y sus derivados, en el ámbito de la Dirección Nacional de Mercados de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1177 de fecha 10 de julio de 1992, modificado por su similar N° 734 de fecha 12 de junio de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Procédase al cierre temporario, a partir del día 7 de noviembre de 2007, del Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de Soja y sus derivados dentro del régimen creado por la Ley N° 21.453 y sus normas modificatorias.

**Art. 2º** — La presente resolución comenzará a tener vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

**Secretaría de Hacienda y Secretaría de Finanzas**

## DEUDA PUBLICA

### Resolución Conjunta 412/2007 y 85/2007

**Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento el 4 de marzo de 2008. Características.**

Bs. As., 5/11/2007

VISTO el Expediente N° S01:0423431/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sis-